



CONSTANCIA N° 441

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 610 PRESENTADA POR DOÑA **ADELICE GUISELLA HUAMAN AGUILAR**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21870549**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **010** DE:

PROMESA DE VENTA, HECHA POR: **PABLO E. MORAN SARAVIA** A FAVOR DE: **IRENE TORRES AYONA DE SIGUAS**, CON FECHA 04 DE ENERO DE 1968, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4159 VUELTA AL 4162 VUELTA, DEL TOMO IV DEL AÑO 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ADELICE GUISELLA HUAMAN AGUILAR** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21870549** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 18:48:20-0500



Linias... con doña Margarita Cana-
 les - Keren -

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures]

Número
 Trece mil novecientos sesenta y seis
 Promesa de Venta
 Pablo E. Morán Saravia
 a

En la ciu-
 dad de
 Chincha
 Alta, a
 los cua-
 tro días
 del mes

[Vertical handwritten note:]
 tal la fecha
 expido la
 y testimo
 al instanc
 Soy fe. -
[Signature]

trece Trece Ayona de
 Sigües.

de Enero de mil novecientos se-
 sentischo; ante mí; Arturo
 Colmor, Abogado - Notario
 Público de la Provincia
 inscribió en el Registro Muni-
 cipal con el número quinientos sesen-
 tados mil quinientos sesen-
 tidos, y en el Registro Elec-
 toral con el número cuatro
 mil novecientos sesen-
 tados mil trescientos cuatro;
 pagando, y los testigos qui-



REP. N.º 10323219

cuatro mil ciento sesenta

que al jornal se prepararon;
cuyas libretas militares y
electorales se tendió a la vis-
ta; se presentari: - don Pa-
blo Emilio Norrañ Zaravia
soltero, su ocupacion agri-
cultor, inscrito en el Registro
Militar con el número quinientos
diecinueve mil cuatrocientos se-
sentinueve, y en el Registro Ele-
ctoral cuatro millos con quinientos se-
tentinue mil treinta y veintidós; don
Jrene Ferrer Ayona; casada
con don Pablo Siguan Ramí-
rez, ocupada en las aten-
ciones de su hogar, inscri-
ta en el Registro Electoral
con el número cuatro cui-
llenas quinientos sesentidón
mil quinientos sesenta;
ambos proceden por su propio
derecho, por mayor, de sus
le gran cha, hábiles para con-
tratar, inteligentes en el ofi-
dionda es tall año; su fra-
gante, a quienes conozco;
de todo lo que doy fe; así
como también de haber cum-
plido con las prescripciones
de los artículos treinta y dos



al cuarenta y cinco de la Ley de
Notariado y me integran pa-
ra que su contenido lleve
a escritura pública, una
misma forma, la que
bajo el número trescientos
y cincuenta, agrego a su res-
pectivo libro y cuyo tenor li-
teral es el siguiente: - Mi
MUTA: - Señores Notarios do-
ctos Arturo Zolmor: Sirva
extender en su Registro de Es-
crituras Públicas, una de pro-
messa de venta, que celebran-
nos una parte, don Pablo
Enilio Moran Laravia, co-
mo promitente, y de la otra,
doña Irene Torres Ayona de
Liguas, como promisorias,
en los términos que siguen:
Primero: - El promiten-
te es propietario de un so-
lar, ubicado en esta ciudad,
con frente a la Avenida Proca-
rus, que tiene una superfi-
cie de doscientos ochenta me-
tros cuadrados (este metro
lineal de frente por una
renta metro lineal de fon-
do) y que colinda; Norte,



N.º 19323221

Cuatro mil veinte soles nuevos

propiedad de Natalia Pachas,
Sur, la porción de su ubi-
cación, Este, propiedad de
Pablo Torres de Huamán,
ante del vendedor; y, Vis-
ta, la de Olga Torres de Es-
quivra, ante del vendedor.

Segundo: - Por el pre-
sente, el promitente otorga
a favor de la promissaria,
promesa de venta del solar
a que se contrae la datusu-
lla anterior, con sujeción
a las siguientes estipula-
ciones: a). La duración de
esta promesa será de un año
contado a partir de la fecha
de este documento; b). El
precio pactado es de soles oro
once mil quinientos que el
promitente tiene recibidos
ya íntegramente, a su entera
satisfacción. - c). El solar
matría de esta promesa a
lo ha adquirido con Pablo
Emilio Morán Saravia por
herencia, y se encuentra pen-
diente de pago el impuesto
municipal, razón por la cual
otorga la escritura de com-



praventa, una vez efectuado
dicho pago. - D). Si efectuar
se la compraventa, los gastos
notariales y la alhabala se-
rán de cuenta de la com-
pradora; y la plus valía, de
cuenta del vendedor, con-
forme a la Ley número diez
mil ochocientos cuatro. - E).
Para el caso de incumpli-
miento se pacta como a-
rras la suma de soles oro
veinte mil. - F). Los gastos
de esta escritura serán de
cuenta de la promissaria. -
G). - En la compraventa se com-
prenderán todas las entra-
das, salidas, aires, usos,
costumbres, servidumbres,
y cuanto de derecho y de he-
cho le es anexo e correspon-
de al solar, sin reserva
ni limitación alguna; de-
clarando el promitente que
se encuentra libre de todo
gravamen, acto, contrato,
medida judicial ni extra-
judicial que limite sus de-
rechos de absoluta disposición,
quedando obligado a la vic-



IN 19323223

cuatro mil ciento cincuenta y

seis y sancionamiento conforme a Ley; estando en posesión del solar la compradora desde hace más de tres años. Sin agregar más, se vase usted, señor Notario, para pasar al Registro de la Propiedad Inmueble Chincha Alta, veinte cho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. - Firmado:

P. Moran Saravia. - Yrene Torres Quora de Liguas. - C. No. 2. - Acción: La presente minuta esta libre del pago de impuestos - Chincha, este cho de Arroyo de mil novecientos veintisiete. - Firmado: Arturo Bolmar A. - Notario.

Abogado. - un sello. - Conclusión: Entendidos de los gastos del otro objeto y cinco de esta escritura, la que se da íntegramente por mí, firme en 4 ratificación en su contenido y la misma en su contenido según de los testigos intervinientes don Pablo Solari Fernaldo y don Daniel Torres Perez, Ciudadmur me.



jerinio, vecino de Chiriqua,
 casador, sufragante, a quien
 me de conocer, doy fe. - Bar-
 jado. - contenido. - No vale. -

(U. Morán)

Lo que sigue de Signos

Don P. - Roberto Michel
 340

Número	En Chiriqua	C. de la
En quinovecientos sesentisiete Promera de Venta	cha esta a los cua- tro días	y se piden al sistema de regis-
Pablo E. Morán Saravia	del mes	de regis-
Olga Torres Ayoma de Es- quimba.	de curso de mil	de regis-
novecientos sesentisiete, ante mi Arturo Colman Rojas - Abogado - Notario Público de la Pro- vincia, inscrito en el Regis- tro Militar con el número quinientos treinta y dos mil quin- ientos sesentisiete, y en el Re- gistro Electoral con el número sesenta mil novecientos sesentisiete		

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452303817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 18:40:45-0500